



## **Ayuntamiento de Beniel**

Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Personal.  
Dpto. Gestión Catastral.  
P-3001000-C.

Plaza Ramón y Cajal,10  
30130 Beniel  
Murcia  
www.beniel.es

T: 968 600 161

F: 968 600 218

# **INFORMACION BASICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE BENIEL 2016-2017**

## **PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION CATASTRAL - ASPECTOS LEGALES**

1. ¿Que es el procedimiento de regularización catastral?
2. ¿Cual es el objeto del procedimiento de regularización catastral?
3. ¿Donde y cuando se puede utilizar este procedimiento?
4. ¿Se van a regularizar todos los municipios de España al mismo tiempo?
5. ¿Como puedo saber si un municipio ha sido incluido en un procedimiento de regularización?
6. ¿Que normativa regula el procedimiento?

## **EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION CATASTRAL EN BENIEL**

7. ¿Va ha entrar en regularización el municipio de Beniel?
8. ¿Que diferencia existe entre el procedimiento de regularización catastral y la revisión catastral que se llevo a cabo en Beniel en el año 2010?
9. ¿Se van a ver afectados todos los inmuebles de Beniel?

## **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

10. ¿Como se inicia el procedimiento de regularización catastral?
11. ¿Donde puedo obtener mas información sobre el expediente de regularización que se ha tramitado sobre un inmueble de mi propiedad y que me han notificado?
12. ¿Y si no tengo acceso a Internet?
13. ¿Puedo, como propietario del inmueble, discrepar de la regularización que me efectúen?
14. No he podido recoger la notificación, ¿como puedo obtener una copia?
15. ¿Que efectos tiene la incorporación o modificación en el catastro mediante la regularización?



## **TITULARIDAD CATASTRAL**

16. ¿Quién es el titular catastral?
17. ¿Con quien se realizan las actuaciones en el procedimiento de regularización?
18. ¿Como puedo saber si mi inmueble requiere ser regulado?
19. ¿Puedo presentar una declaración catastral durante la regularización?

## **TASA DE REGULARIZACION CATASTRAL**

20. ¿Que es la tasa de regularización catastral?
21. ¿Quiénes son los sujetos pasivos de la tasa de regularización catastral?
22. ¿En que momento se produce el devengo de la tasa de regularización catastral?
23. ¿Cual es la cuantía de la tasa de regularización catastral?
24. ¿Debo pagar la tasa aunque no solicite que regulen mi inmueble?
25. ¿El importe de la tasa depende del tamaño o valor de la construcción, reforma o rehabilitación no declarada?
26. He recibido la liquidación de la tasa de regularización catastral, ¿donde puedo abonarla?
27. ¿Que plazo tengo para efectuar el ingreso?
28. ¿Que consecuencias tiene la falta de pago de la tasa de regularización catastral?
29. ¿A quien corresponde la gestión de la tasa de regularización catastral?
30. ¿Que recursos caben contra la tasa de regularización catastral?
31. ¿La interposición de recurso contra la tasa, suspende la deuda?

## **EFFECTOS TRIBUTARIOS DE LA REGULARIZACION CATASTRAL**

32. ¿Que pasa con los año anteriores?



## PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIONCATASTRAL-ASPECTOS LEGALES

### 1. ¿Que es el procedimiento de regularización catastral?

Es uno de los procedimientos de incorporación catastral. Se inicia de oficio por la Dirección General del Catastro en los supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias de un alta o modificación, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.

### 2. ¿Cual es el objeto del procedimiento de regularización catastral?

El objeto del procedimiento es la incorporación al Catastro de los bienes inmuebles urbanos, inmuebles rústicos con construcción y las alteraciones de sus características, que no figuran inscritas adecuadamente por el incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación, de manera que se garantice la concordancia entre el Catastro y la realidad inmobiliaria.

### 3. ¿Donde y cuando se puede utilizar este procedimiento?

Este procedimiento es aplicable a todos los municipios, durante el periodo que se determine mediante Resolución de la Dirección General del Catastro. Que deberá publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”

En el caso del municipio de Beniel, se ha publicado en el BOE del día 16 de Febrero de 2016 la resolución que establece el inicio del plazo para el desarrollo del procedimiento de regularización catastral hasta el 30 de Julio de 2017.

### 4. ¿Se van a regularizar todos los municipios de España al mismo tiempo?

No, se dispone de un plazo de cuatro años para la regularización de todos los municipios, por lo que los trabajos se realizaran escalonadamente en el tiempo. El anuncio de los municipios que se van a regularizar durante cada periodo se publicara en el Boletín Oficial del Estado.

### 5. ¿Como puedo saber si un municipio ha sido incluido en un procedimiento de regularización?

En el portal de la Dirección General del Catastro ([www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)), en el apartado “*Procedimiento de regularización catastral 2013-2016*” dentro de “*Procedimientos y tramites*” se pueden consultar los municipios incluidos según el año, la Provincia o el nombre del municipio.

### 6. ¿Que normativa regula el procedimiento?

El procedimiento de regularización catastral se recoge en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.



## EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION CATASTRAL EN BENIEL

### 7. ¿Va ha entrar en regularización el municipio de Beniel?

Si, desde la publicación en el B.O.E el 16 de Febrero de 2016 de la resolución de la Dirección General del Catastro y por un periodo desde el 17 de febrero de 2016 al 30 de julio de 2017, se desarrollara el procedimiento de regularización catastral en el municipio de Beniel.

Durante ese tiempo se iniciaran los expedientes individualizados para regularizar la descripción catastral de los inmuebles en los que se detectan alteraciones no declaradas. Una vez finalizado el plazo, ya no podrán iniciarse nuevos expedientes de regularización, sin perjuicio de que puedan finalizarse aquellos que se encuentren en tramite.

### 8. ¿Que diferencia existe entre el procedimiento de regularización catastral y la revisión catastral que se llevo a cabo en Beniel en el año 2010?

Se trata de dos procedimientos distintos muy diferentes, con distintas finalidades. El procedimiento de regularización catastral no es una nueva revisión de valores catastrales. Los inmuebles regularizados se valoran con la ponencia vigente. No afecta al resto de inmuebles que tributan correctamente.

### 9. ¿Se van a ver afectados todos los inmuebles de Beniel?

Durante el procedimiento de regularización catastral se revisaran los inmuebles de todo el municipio (inmuebles urbanos y rústicos con construcción), pero solo se verán afectados por el procedimiento aquellos en los que se hayan producido alteraciones de sus características que no figuren inscritas adecuadamente en el Catastro por incumplimiento de la obligación de declarar.

## DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### 10. ¿Como se inicia el procedimiento de regularización catastral?

De oficio, con una comunicación a los interesados(antes de cerrar el expediente), a quienes se concederá un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

En aquellos supuestos en los que no existan terceros afectados y se disponga de toda la información necesaria, el procedimiento podrá iniciarse junto con la notificación de la propuesta de resolución y la liquidación de al tasa (procedimiento abreviado).

### 11. ¿Donde puedo obtener mas información sobre el expediente de regularización que se ha tramitado sobre un inmueble de mi propiedad y que me han notificado?

Con el Código Seguro Verificación (CSV) que se indica en la notificación, se puede acceder de manera sencilla a determinada información relativa a la situación del/los inmueble/s anterior y posterior a la tramitación del procedimiento de regularización catastral.

Para ello, debe entrar en la web, Sede Electrónica del Catastro ([www.sedecatastro.gob.es](http://www.sedecatastro.gob.es)), e introducir el código seguridad de verificación en el apartado “*Consulta de expedientes de regularización catastral con CSV*”.



12. ¿Y si no tengo acceso a Internet?

Si no dispone de acceso a Internet, puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o acudir con su CSV tanto a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, como a las distintas Gerencia o Sugerencias de Catastro repartidas en el territorio nacional, también puede ir al Ayuntamiento de Beniel, al departamento de Gestión Catastral ubicado en la 2ª planta.

13. ¿Puedo, como propietario del inmueble, discrepar de la regularización que me efectúen?

Una vez recibido el acuerdo de inicio o la propuesta de resolución dispone de un plazo 15 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime convenientes.

El escrito con las alegaciones y, en su caso, las pruebas que considere oportunas deberá estar dirigido a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia. Podrá presentarse en la propia Gerencia Regional del Catastro de Murcia, como Ayuntamiento de Beniel, al departamento de Gestión Catastral ubicado en la 2ª planta, también puede en cualquier registro administrativo y en las demás formas previstas en la legislación vigente.

Si no se formulan alegaciones, o si en las formuladas manifestara su total e inequívoca conformidad, la propuesta se convertirá en definitiva, entendiéndose dictado y notificado el acuerdo de alteración desde el día siguiente al de finalización del plazo para formular alegaciones.

Así mismo, si hubiera recibido un acuerdo definitivo de regularización o la propuesta hubiera alcanzado condición definitiva, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes. También puede interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o al Tribunal Económico Administrativo Central, si el valor catastral del inmueble es superior a 1.800.000 euros, en el mismo plazo de un mes contando a partir del día siguiente a su recepción.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia o en el Ayuntamiento de Beniel, al departamento de Gestión Catastral ubicado en la 2ª planta. No obstante, pueden ser presentados en cualquier registro administrativo y en las demás formas previstas en la legislación vigente.

14. No he podido recoger la notificación, ¿cómo puedo obtener una copia?

Puede concertar cita previa a través del teléfono de la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o acudir de manera presencial, tanto a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, como a las distintas Gerencia o Sugerencias de Catastro repartidas en el territorio nacional

La notificación será entregada tanto a su destinatario como a la persona que acredite su representación o al cotitular catastral, que asume la representación para este acto.

En caso de existir constancia de que la notificación ha sido ya practicada por otro medio, únicamente podrá entregarse una copia del acuerdo.



15. ¿Que efectos tiene la incorporación o modificación en el catastro mediante la regularización?

Estos cambios surtirán efecto desde el día siguiente a aquel en que se produjeron los hechos, actos o negocios, que origine la incorporación o modificación catastral.

## TITULARIDAD CATASTRAL

16. ¿Quien es el titular catastral?

El titular catastral es cualquier persona natural o jurídica inscrita en el Catastro por ser titular de alguno de los siguientes derechos, que pueden referirse a la totalidad o a parte de un inmueble:

- Derecho de propiedad, plena o menos plena.
- Concesión administrativa sobre el bien inmueble o sobre los servicios públicos a que este afecto.
- Derecho real de superficie.
- Derecho real de usufructo.

Cuando sobre un mismo inmueble concurren varios titulares, los tramites se realizaran con el representante que se haya asignado. Si la titularidad corresponde a los dos cónyuges la representación se presume otorgada a cualquiera de ellos, salvo que expresamente se manifieste otra cosa.

Cuando concurren varios titulares catastrales en un mismo inmueble, los tramites con el catastro se realizaran con el representante asignado. Si no se ha designado, se realizado con quien deba ostentar la condición de contribuyente, o su sustituto, en el IBI. Si fueran varios, salvo la representación recaerá en cualquiera de los comuneros, miembros o partícipes.

La titularidad catastral esta regulada en el articulo 9 del TRCLI.

17. ¿Con quien se realizan las actuaciones en el procedimiento de regularización?

Las actuaciones podrán entenderse con los titulares de los derechos que otorgan la titularidad catastral(ver pregunta anterior), aun cuando no se trate de los obligados a realizar la declaración.

18. ¿Como puedo saber si mi inmueble requiere ser regulado?

Se puede conocer la descripción actual de su inmueble en el Catastro a través de la Sede Electrónica del catastro ([www.sedecatastro.gob.es](http://www.sedecatastro.gob.es)), dirigiéndose a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia o en el Ayuntamiento de Beniel, en el departamento de Gestión Catastral ubicado en la 2ª planta.

19. ¿Puedo presentar una declaración catastral durante la regularización?

Si, persiste la obligación de presentar las declaraciones catastrales en los mismos términos previstos en la normativa vigente.

No obstante, si la declaración se refiere a una alteración susceptible de regularización y se presenta fuera del plazo legal previsto (2 meses). La modificación se incorporara por el procedimiento de regularización y por tanto sera objeto de tasa.



## TASA DE REGULARIZACION CATASTRAL

### 20. ¿Que es la tasa de regularización catastral?

Es un tributo de carácter estatal cuyo hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante de este procedimiento.

### 21. ¿Quienes son los sujetos pasivos de la tasa de regularización catastral?

Son sujetos pasivos de la tasa de regularización las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto de bienes Inmuebles en el ejercicio en el que se haya indicado el procedimiento de regularización.

Estos serán los que ostente, a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie el expediente de regularización, la titularidad de los siguientes derechos, según lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo):

- Derecho de propiedad, plena o menos plena.
- Concesión administrativa sobre el bien inmueble o sobre los servicios públicos a que este afecto.
- Derecho real de superficie.
- Derecho real de usufructo.

### 22. ¿En que momento se produce el devengo de la tasa de regularización catastral?

La tasa de regularización catastral se devenga con el inicio del procedimiento de regularización llevado a cabo sobre el inmueble o inmuebles a los que se refiera.

### 23. ¿Cual es la cuantía de la tasa de regularización catastral?

La cuantía de la tasa de regularización catastral es de 60€ por cada uno de los inmuebles objeto de regularización.

### 24. ¿Debo pagar la tasa aunque no solicite que regulen mi inmueble?

Si, la tasa es un tributo que se exige, en este caso, por la prestación de un servicio “de recepción obligatoria” para el ciudadano, ya que la regularización de la descripción de los bienes inmuebles en el catastro se hace de oficio por la Dirección General del Catastro.

### 25. ¿El importe de la tasa depende del tamaño o valor de la construcción, reforma o rehabilitación no declarada?

No, la cuantía es fija y es de 60€.

### 26. He recibido la liquidación de la tasa de regularización catastral. ¿donde puedo abonarla?

A través de cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta si el pago es en efectivo, mediante la presentación del documento de ingreso.



## Ayuntamiento de Beniel

Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Personal.  
Dpto. Gestión Catastral.  
P-3001000-C.

Plaza Ramón y Cajal,10  
30130 Beniel  
Murcia  
www.beniel.es

T: 968 600 161  
F: 968 600 218

### 27. ¿Que plazo tengo para efectuar el ingreso?

Según el artículo 62 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Recibida la notificación de la liquidación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior o, si fuera inhábil, hasta el día hábil siguiente.
- Recibida la notificación de la liquidación entre los días 16 y último día de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si fuera inhábil, hasta el día hábil siguiente.

### 28. ¿Que consecuencias tiene la falta de pago de la tasa de regularización catastral?

El vencimiento del plazo de ingreso voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y la exigencia de los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

### 29. ¿A quien corresponde la gestión de la tasa de regularización catastral?

La gestión de la tasa de regularización catastral, corresponde a la Dirección General del Catastro (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). No se trata de una tasa gestionada por el Ayuntamiento de Beniel.

### 30. ¿Que recursos caben contra la tasa de regularización catastral?

La liquidación de la tasa de regularización catastral, constituye un acto administrativo independiente, por lo que al margen de los recursos o reclamaciones que puedan interponerse contra el acuerdo de resolución del procedimiento de regulación, contra la liquidación se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el tribunal Económico-Administrativo competente en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, puede interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro de Murcia en el mismo plazo, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición deberá dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia. No obstante, pueden ser presentados en cualquier registro administrativo y en las demás formas previstas en la legislación vigente.

### 31. ¿La interposición de recurso contra la tasa, suspende la deuda?

No, la mera interposición de un recurso o reclamación no suspende la deuda. El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa se garantiza el pago de la deuda (en los términos establecidos en el artículo 25, 39 y siguientes del Reglamento General, de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).





## Ayuntamiento de Beniel

Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Personal.  
Dpto. Gestión Catastral.  
P-3001000-C.

Plaza Ramón y Cajal,10  
30130 Beniel  
Murcia  
[www.beniel.es](http://www.beniel.es)

T: 968 600 161  
F: 968 600 218

## EFFECTOS TRIBUTARIOS DE LA REGULARIZACION CATASTRAL

### 32. ¿Que pasa con los año anteriores?

Los efectos catastrales de la incorporación al Catastro de los inmuebles y sus alteraciones mediante el procedimiento de regularización se produce desde el día siguiente a aquel en que se haya realizado los hechos, actos o negocios que hayan dado lugar a la regularización teniendo esta incorporación, por tanto, efectos retroactivos, lo que permitirá al Ayuntamiento de Beniel, que puedan liquidar las cuotas del impuesto de bienes inmuebles correspondiente a los ejercicios anteriores no prescritos.